

Procedimiento electoral a seguir en el Primer Congreso Electivo de la AIR

Aprobado por el Comité de Trabajo en funciones, enero 2024

1. Al inicio del Congreso se elaborará una lista de delegados con acreditaciones. Estos serán los delegados con derecho a voto, de conformidad con la cláusula 7.1.10 de la Constitución de la AIR.
2. Las persona(s) que dirija(n) las elecciones, una Comisión Electoral Independiente (CEI), recibirán una copia de la lista de acreditaciones cuando lleguen para dirigir las elecciones.
3. Las objeciones a cualquiera de las candidaturas por motivos de supuesta contravención de la Constitución de la AIR deberán presentarse por escrito a la CEI, indicando el motivo o motivos de la objeción y especificando las cláusulas constitucionales presuntamente infringidas.
4. Antes de que los delegados del Congreso comiencen la votación, se incluirá un punto en el orden del día para que el pleno de lxs delegados examine las resoluciones de revocación de candidaturas, tras lo cual no se considerarán más revocaciones.
5. Las elecciones se llevarán a cabo en una sesión plenaria. Antes de que los delegados del Congreso comiencen la votación, la Comisión Electoral Independiente (CEI) anunciará sus decisiones con respecto a cualquier objeción presentada ante ellos según lo establecido en el punto 4 anterior.
6. De acuerdo con la cláusula 7.4.3, las elecciones se realizan por votación secreta en el Congreso. La(s) persona(s) encargada(s) de las elecciones preparará(n) con antelación las papeletas de votación en blanco. Los votos se contarán en la sesión plenaria y los resultados se anunciarán inmediatamente después.
7. Se elegirán los tres (3) cargos siguientes: 1) Presidente/aa, 2) Vicepresidente/a y 3) Tesorero/a, de conformidad con las cláusulas 7.3.1, 7.3.2 y 7.3.3 de la Constitución de la AIR, respectivamente.
8. Dos (2) o más de los cargos orgánicos elegidos deben ser trabajadores mujeres, personas no binarias o trans, según la cláusula 7.4.4 de la Constitución.
9. De conformidad con el Procedimiento de Presentación de Candidaturas, cada candidato/a deberá ser nominado/a y secundado/a por dos (2) organizaciones diferentes. Es responsabilidad de las organizaciones que presentan las candidaturas notificar dichos apoyos a la CEI. Si no hay dos avales, se anulará la candidatura.
10. Dado que las candidaturas son presentadas por las organizaciones afiliadas con antelación y por mandato de sus miembros que no pueden asistir al Congreso, sólo podrán tenerse en cuenta las candidaturas recibidas con antelación. Las candidaturas de personas que no estén presentes (*in absentia*, como establece la Constitución) son admisibles de acuerdo con la cláusula 7.4.7, siempre y cuando el/la candidato/a acepte su candidatura al cargo por escrito y aporte los medios de verificación/justificación de su ausencia (certificado médico, cuestiones migratorias, otros).
11. Si sólo se presenta un/a candidato/a para un cargo, se considerará debidamente elegido/a.

12. El/la Presidente/a debe ser elegido/a en primer lugar, seguido/a del/de la Vicepresidente/a y del/de la Tesorero/a (en ese orden).
13. El procedimiento a seguir será:
- i. el cargo de **Presidente/a** se votará libremente sin tener en cuenta el género del/de la candidato/a;
 - ii. si la persona votada para el cargo de Presidente/a es un hombre, todas las candidaturas masculinas para los cargos de **Vicepresidente/a** y **Tesorero/a** quedarán automáticamente descalificadas, ya que los dos cargos restantes tendrán que ser ocupados por una trabajadora mujer, persona no binaria o trans;
 - iii. si la persona votada para el cargo de **Presidente/a** es una trabajadora mujer, persona no binaria o trans, se votará por el cargo de **Vicepresidente/a** sin tener en cuenta el género de los candidatos;
 - iv. entonces, si el cargo de **Vicepresidente/a** lo obtiene un hombre, el cargo de **Tesorero/a** debe ser asignado a una trabajadora mujer, persona no binaria o trans;
 - v. cualquier candidatura a **Vicepresidente/a** procedente de la misma organización o de la misma región que el **Presidente/a** electo/a también será descalificada de conformidad con la cláusula 7.4.5 de la Constitución de la AIR; para el cargo de **Tesorero/a** deberá seguirse el mismo procedimiento;
 - vi. para no dejar ningún puesto vacante por razones de género, si la cuota de género no se cumple con los nominados, entonces los miembros del Consejo Ejecutivo que sean mujeres, personas no binarias o trans, procedentes de las regiones que no hayan sido elegidas, deberán ser considerados nominados, para garantizar así el cumplimiento de la cuota de género. Una de sus primeras tareas del Consejo Ejecutivo en cargo será consultar y tomar una decisión sobre cómo cubrir cualquier vacante que haya surgido inesperadamente;
 - vii. con el fin de no dejar ningún puesto vacante en lo que respecta al equilibrio regional, si para uno de los cargos el equilibrio regional no es alcanzado por los candidatos, entonces se considerarán los candidatos de cualquier región.
14. Para cada cargo, se leerá en voz alta el número de votos recibidos por cada candidato/a y se anunciará el/la candidato/a elegido/a.
15. Los cargos electos recibirán un certificado de la AIR que acredite su cargo en el Consejo. La CEI firmará el certificado.